

Doctora

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALONSO

Juez Treinta y Tres (33) Administrativa del Circuito de Bogotá
E. S. D.

APELACION

Referencia: 110001 33 36 033 **2013 00517 00**

Proceso: Acción de Reparación Directa **de** Yenny Andrea Sanchez Tecano **contra** Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de la presente y de manera oportuna me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE APELACION** en contra de su auto de fecha 17 de febrero de 2020, mediante el cual usted DISPONE RECHAZAR por extemporáneo el trámite incidental presentado por el suscrito el día 19 de enero de 2021, manifestando que los 60 días concedidos por el Tribunal Administrativo vencieron el 19 de noviembre de 2020.

El anterior recurso lo sustentó de la siguiente manera

La sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca fue proferida el 20 de agosto de 2020, y quedó ejecutoriada el 27 de agosto de 2020.

Para esa misma fecha (27 de agosto de 2020) la señora Yenny Andrea Sanchez Tecano presentó la solicitud ante la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca.

Ese mismo día 27 de agosto se le informó por parte de la Junta de Calificación a la señora Yenny Andrea Sanchez Tecano, los documentos requeridos para llevar a cabo la calificación

El 14 de septiembre de 2020 la señora Yenny Andrea Sanchez Tecano, realiza la consignación de los gastos del dictamen ante el banco Scotiabank Colpatria.

El 25 de septiembre de 2020, la señora Yenny Andrea Sanchez Tecano, viaja de Villavicencio a Bogotá y presenta en físico todos los documentos solicitados, a la Junta de Calificación de Bogotá, y le fue confirmado el recibido de manera exitosa.

El 11 de noviembre de 2020, mi representada la señora Yenny Andrea Sanchez Tecano, reitera nuevamente via email a la Junta de Calificacion, que se fije fecha y hora para llevar a cabo el dictamen médico al niño Andres Felipe.

La Junta de Calificacion de Invalidez le fija fecha para llevar a cabo la cita medica por teleconsulta el dia 23 de noviembre de 2020, la cual no se llevó a cabo y se reprogramó para el 3 de diciembre de 2020, llevando a cabo el examen ese día.

El 21 de diciembre la Junta de Calificacion le envía al correo de la señora Yenny Andrea Sanchez Tecano, dos archivos encriptados que no fueron posible abrir.

El 4 de enero de 2021 la señora Yenny Andrea Sanchez Tecano, escribe a la Junta de Calificacion, solicitando le envíen los resultados nuevamente, por cuanto no fue posible descargar y abrir los anteriores.

El 15 de enero de 2021 la Junta de Califiacion envía los archivos en PDF que contienen el resultado del dictamen de calificación de Invalidez del 52%

El 19 de enero de 2021, el suscrito apoderado presenta a su despacho la solicitud de inicio del Incidente de Liquidacion de Perjuicios.

Como se evidencia en los anteriores hechos que muestran la trazabilidad de la solicitud de Calificacion de Invalidez, hasta la entrega final de los resultados, donde se demuestra que mi representada fue juiciosa en cumplir la orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en los términos fijados en la sentencia es decir en los 60 dias hábiles, cosa diferente es el tiempo que se tomó la Junta de Calificaion de Invalidez de Bogota y Cundinamarca en practicar y entregar los resultados finales.

Aclarando que una de las causas del retraso por parte de la Junta de Calificacion fue por el aislamiento preventivo que tuvimos en Colombia como consecuencia del COVID19, y de ello se prueba también en que la consulta que se realizó por parte de los médicos fue via virtual y no presencial, ahora el archivo inicial de los resultados fue enviado encriptados lo cual no fue posible descargar. Hasta que la Junta de Calificaion los envio en PDF el 15 de enero de 2021.

Es por eso señores Magistrados que no se le puede indilgar responsabilidad a mi representada de haber presentado el Incidente hasta el 19 de enero de 2021, ya

que de ella no depende manejar la agenda y horarios de los profesionales de la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Finalmente, si hubo un retraso inicial del 27 de agosto al 14 de septiembre se dio fue mientras se conseguían los recursos para cancelar los gastos de la Junta de Calificación de Invalidez, y luego a la radicación de los documentos el 25 de septiembre, fue también por la restricción de movilización que son hechos notorios como consecuencia del COVID19. Sumados estos días más los cuatro días que yo me demore en la elaboración del incidente estamos por debajo de los 60 días concebidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo anterior en atención a que esta probado de que la demora del 27 de agosto de 2020, día en que queda ejecutoriada la sentencia al 19 de enero fecha de presentación del incidente, superan los 60 días establecidos por el Tribunal, pero también hay CERTEZA que la Junta de Calificación se le radicaron todos los documentos el 25 de septiembre de 2020, y ella entregó el resultado del dictamen hasta el 15 de enero de 2021.

SOLICITUD

Por los anteriores razonamientos solicito muy respetuosamente al señor Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo de Bogotá – Cundinamarca se sirva REVOCAR el auto de fecha 17 de febrero de 2021, y como consiguiente se ordene a la señora Juez 33 Administrativa del Circuito de Bogotá, admitir y dar el trámite correspondiente al Incidente

Cordialmente



Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso

TP No. 158.652 del C S de la J

Anexo 15 folios